



## Resolución Jefatural N° 00187-2011-INIA

Lima, 23 MAYO 2011

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00178-2011-INIA, así como los Informes N°s 054-2011-INIA-OGA-OL y 034-2011-INIA-OAJ/DG, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Informes del visto han consignado que la cantidad del producto Polímero POP 7 (Applied Biosystems) solicitado por el área usuaria es de 3 frascos x 25 ml, siendo lo correcto 2 frascos x 25ml conforme se desprende del requerimiento del área usuaria efectuado con Oficio N° 250-2011-INIA-SUBDIRGEB /J ;

Que, así mismo, en dichos informes se consignó en números que el valor referencial ascendía a S/. 13,048.57, tal como se desprende del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado – Informe N° 013-2011-INIA-OGA-OL/PR y de la Cotización N° AB-11/001300 de la empresa GENLAB DEL PERU S.A.C., sin embargo en letras se consignó Trece Mil cuarenta y ocho con 10/100 Nuevos Soles; en ambos casos, debido a un error de digitación;

Que, en ese sentido, resulta pertinente precisar la Resolución Jefatural N° 00178-2011-INIA emitida en mérito a los Informes del visto, entre otros;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal j) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG, y;

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Precisar la Resolución Jefatural N° 00178-2011-INIA, que autorizó la exoneración del proceso de selección para la adquisición de reactivos para el analizador genético solicitados por la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología a la empresa GENLAB DEL PERÚ S.A.C. vía



-2-

exoneración de bienes y servicios que no admiten sustitutos por proveedor único, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Cantidad solicitada del Polímero Pop 7 (Applied Biosystems) es 2 frascos x 25 ml.
- b) El valor referencial de la exoneración asciende a S/. 13,048.57 (Trece Mil cuarenta y ocho con 57/100 Nuevos Soles).

**Registrese, comuníquese y publíquese,**

*[Handwritten signature over the stamp]*



**ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIAMA**  
**JEFE**  
Instituto Nacional de Innovación Agraria